

Sección quinta
Del director del instituto.

✓ **ARTICULO 17.** - Para la administración del instituto, el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, nombrará, un director, en el mes de marzo al inicio de cada administración, quien tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones.

- I.- Convocar en los términos del presente reglamento a las sesiones del consejo directivo.
- II.- Fungir como secretario técnico ejecutando los acuerdos y determinaciones del consejo directivo.
- III.- Coordinar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del trabajo.
- IV.- Promover y someter a la aprobación del consejo directivo, el programa anual de trabajo.
- V.- Proponer al consejo directivo, para su aprobación el reglamento interior del organismo, en el que se establezca su estructura orgánica, así como las atribuciones de las distintas áreas que lo integren.
- VI.- En coordinación con el presidente de consejo elaborar y someter a consideración del consejo directivo, las políticas y proyecto de inversión, planes y programas de trabajo, las bases para la participación social, las políticas y procedimientos de comercialización crediticia, el presupuesto de ingresos y egresos del instituto para el siguiente periodo, que deberá presentar en el mes de septiembre de cada año.
- VII.- Proponer al consejo directivo, conjuntamente con el tesorero, el otorgamiento y obtención de créditos.
- VIII.- Previo acuerdo del presidente del consejo directivo, participar con los diferentes órganos federales, estatales y municipales que incidan en la competencia del instituto.
- IX.- Presentar al consejo directivo, durante el mes de agosto de cada año el informe anual de actividades y del estado que guarda la administración del instituto
- X.- Proponer y someter al consejo directivo, proyectos de captación de recursos, y su optima utilización.

- XI.- Realizar, supervisar y evaluar los planes y programas, así como la organización y control relacionadas con las actividades del instituto.
- XII.- Designar y remover a los funcionarios y empleados del instituto otorgando los nombramientos al personal administrativo del mismo, así mismo, establecer y conducir las relaciones laborales de acuerdo a lo previsto por la ley del trabajo de los servidores públicos al servicio del estado y municipios de la entidad.
- XIII.- Previa autorización del consejo directivo, suscribir conjuntamente con el presidente del consejo, los convenios, contratos y demás actos jurídicos indispensables para el cumplimiento del objeto del instituto.
- XIV.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra. Mediante la conformación de los expedientes en base a los documentos que aporten los interesados, previa revisión y análisis de los mismos, se determinará su procedencia.
- XV.- Hacer cumplir los planes, programas y objetivos del instituto, aprobados por el consejo directivo.
- XVI.- Mantener bajo su responsabilidad, la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del instituto.
- XVII.- Revisar los tramites de autoconstrucción y municipalización de los fraccionamientos y desarrollos habitacionales promovidos por el instituto.
- XVIII.- Certificar las copias de actas y documentos que se encuentran en los archivos del organismo, cuya expedición sea autorizada por el presidente del consejo directivo, siempre que el solicitante acredite tener un interés legítimo.
- XIX.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo de acuerdo con las políticas y objetivos del instituto.
- XX.- Coordinar sus actividades con los titulares de las áreas administrativas del instituto y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica que le sea requerida por las mismas u otras dependencias del municipio.
- XXI.- Participar y coordinarse con el sistema de agua potable y alcantarillado del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., la dirección de desarrollo urbano, obras públicas y ecología y demás dependencias de entidades de la administración municipal con la finalidad de que exista concordancia en las políticas que en materia de vivienda implementa el consejo y el ayuntamiento.
- XXII.- Elaborar la realización de los proyectos, para la construcción de los servicios básicos en las colonias regularizadas.
- XXIII.- Las demás que se deriven del presente reglamento y las que le confiera el consejo directivo.

Capítulo IV
De la estructura administrativa

ARTÍCULO 18.- El Instituto para el cumplimiento de sus fines contará con estructura orgánica y unidades administrativas que determine el consejo directivo en los términos del presente ordenamiento.